

64 (sesante y cuatro)

RESOLUCION N° .....**871**.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 347/2024, FIRMADO CON EL CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL PÚBLICA DEL LLAMADO MOPC N° 33/2024 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY" – LOTE 4, CON ID N° 450.785.**


Asunción, **3** de **JUNIO** de 2025

**VISTO:** La Nota UOC N° 1621/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificadorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 347/2024, firmado con el Consorcio Sanitario Carapeguá, en el marco de la Licitación Internacional Pública del Llamado MOPC N° 33/2024 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para las ciudades de Santa Rita, San Ignacio Guazú, Carapeguá y Santa Rosa del Aguaray" – Lote 4, con ID N° 450.785; y

**CONSIDERANDO:** Que, el citado Contrato SG Ministro N° 347/2024 es por un valor total de Gs. 87.004.947.769.

Que, a través de la Resolución N° 329 del 28 de febrero de 2025; se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato. Dicha modificación implicaría Modificar la cláusula 9 del Contrato S.G. Ministro N° 347/2024, quedando de la siguiente forma: 9. Administración del Contrato. La administración del contrato estará a cargo del señor Euclides Esteban Florentín Mujica, con C.I. N° 979.431, funcionario dependiente de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN).

Que, Artículo 67 de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

**COPIA**  
  
CUARTE  
General Interino  
Documental  
Secretaría General - MOPC



63 (sesenta y tres)



MINISTERIO DE  
**OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES**  
PARAGUAY

PARAGUAI  
**TETÁ REMBIAPO  
HA MARANDU**  
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 871.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 347/2024, FIRMADO CON EL CONSORCIO SANITARIO CARAPEGUÁ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL PÚBLICA DEL LLAMADO MOPC N° 33/2024 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS CIUDADES DE SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CARAPEGUÁ Y SANTA ROSA DEL AGUARAY” – LOTE 4, CON ID N° 450.785.**

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del contrato S.G. Ministro N° 347/2024.

Que, la Ley N° 167/1993 “Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones” en su artículo 4° establece: “*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...*”.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 347/2024, firmado con el **Consortio Sanitario Carapeguá**, en el marco de la Licitación Internacional Pública del Llamado MOPC N° 33/2024 “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para las ciudades de Santa Rita, San Ignacio Guazú, Carapeguá y Santa Rosa del Aguaray” – Lote 4, con ID N° 450.785.

**Artículo 2°.-** Autorizar la modificación de la cláusula 9 del Contrato S.G. Ministro N° 347/2024, quedando de la siguiente forma: 9. **Administración del Contrato.** La administración del contrato estará a cargo del señor Euclides Esteban Florentín Mujica, con C.I. N° 979.431 funcionario dependiente de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN).

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



CCR/pv.

SECRETARÍA GENERAL  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**  
Ministra